



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Viernes 18 de abril

Número 89

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.431

Se prorroga el plazo de presentación de instancias solicitando acogerse a los beneficios de la Circular 701-E hasta el día 26 de abril

Determinados Organismos Sindicales se han dirigido a la Comisaría General solicitando se amplíe el plazo fijado para acogerse a los beneficios de la Circular 701-E. Fundan su petición en que un gran número de los industriales afectados es posible que se hayan enterado con retraso de esta disposición, en unos casos por tener establecidas sus industrias en lugares alejados de los núcleos de población, y en otros por encontrarse precisamente en esta época de viaje por exigencias de su actividad industrial.

La Comisaría General, por su parte, ha observado que no obstante haberse extinguido el día 24 del pasado marzo, el plazo para presentar solicitudes, continúan recibándose escritos, y si bien en algunos, por la fecha que figura en el matasellos del correspondiente sobre, queda debidamente aclarado que el documento se remitió dentro del plazo, en la inmensa mayoría este dato no puede comprobarse, por lo que aplicando un criterio rígido serán muchos los industriales que no podrán beneficiarse de los

preceptos de la Circular 701-E, no obstante haber manifestado su deseo de ampararse en ella, en contra del espíritu de esta disposición, inspirada en un criterio de amplia benevolencia.

Por consiguiente, y en atención a cuantas razones quedan expuestas, la Comisaría General se ha servido prorrogar el plazo de presentación de instancias solicitando acogerse a los beneficios de la Circular 701-E hasta el día 26 de abril corriente.

Consecuentemente con diversas consultas elevadas a este Organismo respecto al alcance de las normas de la Circular 701-E, se hace presente que esta disposición es aplicable a las sanciones impuestas por los Alcaldes, como Delegados locales, cuando sancionan por delegación de la Comisaría General, por aplicación del artículo 36, apartado b), y artículo 37 de la Circular 766, con arreglo a los trámites y formalidades establecidos en aquella Circular y disposiciones complementarias.

Burgos, 15 de abril de 1952.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Auxilio para la construcción de silos y graneros

Con objeto de fomentar la construcción de silos y graneros por entidades y agricultores, el Servicio Nacional del Trigo, en aplicación del

Decreto de 19 de octubre de 1951, facilitará subvenciones a aquellos interesados que deseen realizar tal mejora cuando ésta se ajuste a las condiciones de utilidad fijados para el fin propuesto.

La concesión de subvenciones a los beneficiarios definidos por el citado Decreto de 19 de octubre de 1951 queda regulada según el mayor o menor interés de carácter nacional que pueda tener cada granero o silo, ya que todos ellos habrán de quedar supeditados a su posible utilización por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con el artículo 7.º de dicho Decreto.

En los casos que por el Servicio Nacional del Trigo se considere de interés la mejora solicitada y como consecuencia sea concedida la subvención correspondiente, podrán acogerse los interesados a los beneficios que por el Instituto Nacional de Colonización puedan ser otorgados en aplicación de la Ley de Colonización de interés local. Las Hermandades Sindicales podrán recibir independientemente de los auxilios mencionados, aquellos que por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria sean fijados.

Burgos, 15 de abril de 1952.—El Jefe provincial, E. Peña.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Au-

diciencia Territorial, la sentencia que comprende lo siguiente:

Sres.: Ilmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Federico Martín y Martín, D. Felipe Rodrigo Renés, D. Valeriano Valiente Delgado y D. Diego Ortega Jordana.—En la ciudad de Burgos, a 1.º de marzo de 1952. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de primera instancia, número 2 de Santander, en virtud de demanda de D. Raimundo Fernández Teja, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Santander, apelado no comparecido en el recurso, contra la Sociedad Anónima «Auto-Gomas», domiciliada en la misma capital, no comparecido en esta instancia, y contra D. José María de la Sierra González, mayor de edad, industrial, vecino de Herrera de Pisuerba, representado, en concepto de apelante, por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, cuyo autos penden ante esta Sala de resolución del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 2 de Santander, con fecha 30 de julio de 1951.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en lo principal la sentencia apelada sin imposición de las costas de ambas instancias a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal; así como a D. Raimundo Fernández Teja y a la Sociedad Anónima «Auto-Gomas», en la forma prevenida para los rebeldes, si dentro de quince días no se solicita la notificación personal. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado Inferior con certificación de esta sentencia y carta-orden, para ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.—Andrés Basanta Silva. Federico Martín y Martín.—Felipe Rodrigo.—Valeriano Valiente.—Diego Ortega.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Valeriano Valiente Delgado, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario del mismo, certifico.—Burgos, a 1.º de marzo de 1952.—Ante mí, Antonio María de Mena.—Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia y a efectos de que sirva de notificación al demandante y demandado no comparecidos, expido la presente, en Burgos, a 7 de abril de 1952.—Por mi compañero Sr. Mena, C. Crespo.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 31 de marzo de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Salas de los Infantes, provincia de Burgos, un edificio para Escuelas Graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de mayo para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Salas de los Infantes con destino a Escuelas Graduadas con un presupuesto, de contrata de 1.394.102,71. pesetas.

Segunda. A partir del día 5 de abril, a las 12 horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de mayo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Contribuciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. — Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 27.882,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 12 de mayo a las 12 horas. Antes de proceder a la dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. — por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico

o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veintidós meses, a partir de la fecha de escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Septima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto

en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general.

Modelo de Proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la.... de..... número....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de.... de un edificio.... con destino a...., en....., provincia de....., tree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales, en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Insértese en el B. O. de la provincia.—El Subsecretario, P. O., ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por D.^a Angela del Hoyo del Hoyo, vecina de Portillo de Soria,

se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros, por carretera, entre Hacinas y Burgos por Lerma, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «B. O.» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Hacinas, Carazo, Santo Domingo de Silos, Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco, Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana, Revilla Cabriada, Lerma, Villalmanzo, Madrigalejo del Monte, Valdorrios, Cogollos, Sarracín, Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contrato con el que se solicita.

D. Cirilo Arribas Ibáñez.—Concesionario del servicio de Salas de los Infantes a Aranda de Duero.

[D. Heliodoro Marcos Chápero.—Titular de los servicios de Santo Domingo de Silos a Burgos; Santo Do-

mingo de Silos a Vadocondes y de Lerma a Burgos por Torduelles.

R. E. N. F. E.—Concesionaria del servicio de Madrid a San Sebastián.

D. Fernando Arribas Ibáñez.—Titular del servicio de Barbadillo de Herreros a Burgos.

D. Saturnino Arribas y D. Nicolás Martínez.—Titulares del servicio de Regumiel de la Sierra a Burgos.

D. Teodoro Crespo Sáez.—Titular del servicio de Huerta de Arriba a Burgos.

D. Gonzalo González Ramos.—Titular del servicio de Villamayor de los Montes a Burgos.

Continental Auto, S. A.—Concesionaria del servicio de Aranda de Duero a Burgos; Rea de Duero a Burgos y de Burgos-Lerma-Roa de Duero, con hijuelas de Sotillo de la Ribera a Quintana del Pidio.

Burgos, 15 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villafruela, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cartázar.

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS

Alcalde de Guadilla de Villamar

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por dicho concejo, para el próximo año de 1953, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y términos donde radican, una y presentarlas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de los Derechos Reales, y reintegradas con un timbre móvil de 0,25 ptas.

Guadilla de Villamar a 8 de abril de 1952.—El Alcalde Florentino Ibáñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Ananúñez.

Anuncios Particulares

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGUESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311